

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 122/1982

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Ley 1206, del 18/4/76, artículo 2º, inciso a) se autoriza el cumplimiento de quinientas (500) horas extraordinarias al Poder Judicial, comprendiendo al personal administrativo y técnico y de servicio y maestranza.

II.- Que estando próximo a finalizar el ejercicio financiero 1982 se hace necesario efectuar la correspondiente afectación para el próximo ejercicio.

III.- Que en virtud de lo expuesto y en función de no entorpecer el correcto funcionamiento de las distintas áreas en que los mencionados agentes desarrollan sus tareas, se hace aconsejable distribuir el cupo de horas asignadas.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, por razones de servicio, durante el mes de enero de 1983, a realizar horas extras al siguiente personal: Ramírez de Rodríguez, Graciela - 45 hs.; Salaya de Pascual, Aydeé - 43 hs.; Tagliani, Elvidio - 69 hs.; Balda, Emilio - 54 hs.; Etchandi, Norberto - 54 hs.

Artículo 2º. Autorizar, a partir del 1º de febrero de 1983 y hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, la realización de quinientos (500) horas extraordinarias mensuales como máximo por agrupamiento de personal.

Personal Administrativo y Técnico:

Sarracini de Osterman, Iris - 42 hs.; Salaya de Pascual, Aydeé - 43 hs.; Ramírez de Rodríguez, Graciela - 45 hs.; Tamborini, Carlos - 43 hs.

Personal de Servicio y de Maestranza

Tagliani, Elvidio - 69 hs.; Mikitiuk, Santiago C. - 61 hs.; Urrutia, Alberto - 54 hs.; Etchandi, Norberto - 54 hs.; Balda, Emilio - 54 hs.; Alarcón, Nélica Canale de - 35 hs.

Artículo 3º. En los casos de licencia del personal mencionado precedentemente, el suplente designado percibirá las horas extras del agente reemplazado.

Artículo 4º. Aféctase el gasto que demanden los servicios extraordinarios precedentes.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA - Presidente STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ -
BRUNELLO - Juez STJ.**